



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2025-MPP/GM

Paita, 20 de marzo de 2025



VISTO:

La Carta N° 007-2025-MPP-CSJ de fecha 28 de febrero del 2025 (Expediente 3699-2025) emitido por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS JARDINES Sr. Carlos Cristhian Pasapera Córdova; Informe N° 055-2025-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 05 de marzo de 2025 emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; Informe N°0254-2025-SO-GDUYR/MPP de fecha 07 de marzo del 2025 emitido por el Subgerente de Obras; Informe N° 163-2025-GDUYR/MPP de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 108-2025-MPP/GAJ de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024 se suscribe el Contrato N° 47-2024-MPP-GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Pistas y Veredas en las Manzanas C, D y J del AA.HH Los Jardines, distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura” CUI 2635883, por un monto contratado de S/ 3'321,847.38 (Tres Millones Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 38/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Carta N°006-2024-MPP-CSJ de fecha 20 de febrero de 2025, el Sr. Carlos Cristhian Pasapera Córdova representante común del Consorcio Supervisor Los Jardines en su calidad de Consultor Supervisor de la Obra, remite a la Entidad el Informe N° 05-2025-MPP-SUPERVISOR.ING-FSY de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por el Ing. Fernando Sánchez Yamunaqué, Supervisor de Obra, a través del cual ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, conforme a lo establecido en el artículo 205° del reglamento.

Que, mediante Carta N° 020-2025/CYCG de fecha 25 de febrero del 2025 y recepcionada el mismo 25 de febrero de 2025, el Sr. Mirko Josip Carrión Nevado, gerente general de CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, hace entrega a la supervisión de obra del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para su revisión y aprobación.

Que, mediante la Carta N° 007-2025-MPP-CSJ de fecha 28 de febrero del 2025, tramitado mediante Expediente 3699-2025, emitida por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS JARDINES Sr. Carlos Cristhian Pasapera Córdova, remite a la Entidad la conformidad de expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de acuerdo con el Informe N° 05-2025-MPP-SUPERVISOR.ING.FSY emitido por el jefe de la supervisión Ingeniero Fernando Sánchez Yamunaqué el cual concluye: "(...) Esta supervisión da conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 cuyo presupuesto es de S/ 2,308,350.15 (Dos millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta con 15/100 soles), representa el 69.49% de incidencia (...) Esta supervisión da conformidad al expediente técnico deductivo vinculante de Obra N° 01 cuyo presupuesto es de S/ 2,270,021.15 (Dos millones doscientos setenta mil veintiuno con 15/100 soles), representa el 68.34% de incidencia (...) Adicional de Obra N° 01 menos el deductivo de obra N° 01 es S/ 38,329.00 (Treinta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), representa una incidencia del + 1.15%".

Que, mediante el Informe N° 055-2025-MPPGDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 05 de marzo de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyecto emite opinión favorable al expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 señalando en las conclusiones y recomendaciones: "Se concluye, por ser un acto administrativo necesario para la correcta ejecución de la obra y por ser la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos del área usuaria encargada de revisión y aprobación de expedientes técnicos, se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación mediante resolución del expediente técnico del adicional N° 01 y del deductivo N° 01 de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Pistas y Veredas en las Manzanas C, D y J del AA.HH Los Jardines, distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura" CUI N° 2635883".

Que, mediante el Informe N° 254-2025-SO-GDUyR/MPP de fecha 07 de marzo de 2025, el Subgerente de obra concluye: "La Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones de estado, por tratarse de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico del proyecto del contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que dan lugar a un presupuesto adicional".

Que, mediante Informe N° 163-2025-GDUyR/MPP de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye [...] Vistos los informes de CONFORMIDAD emitidos por la Supervisión de Obra, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Obras, y de acuerdo a lo indicado en el análisis, esta GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL da la CONFORMIDAD a la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 2,308,350.15 (Dos millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta con 15/100 soles) incluido I.G.V, y al DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/ 2,270,021.15 (Dos millones doscientos setenta mil veintiuno con 15/100 soles) incluido I.G.V, teniéndose un MONTO DE ADICIONAL NETO de S/ 38,329.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES) INC. I.G.V".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Proveído N° 0331-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 12 de marzo de 2025, el Subgerente de Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de Crédito Presupuestario N° 000000544 por el monto de S/ 38,329.00, que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional de obra N°01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Pistas y Veredas en las Manzanas C, D y J del AA.HH Los Jardines, distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura" CUI 2635883.

Que, respecto a la petición de la ampliación debemos mencionar que se debe tener presente lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad",

Asimismo, el numeral 34.2 del cuerpo legal acotado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

A su vez el numeral 34.4 del Artículo 34° acotado dispone que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los procedimientos para **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); precisando lo siguiente:**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...]

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están **previstos** en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, **el cual es remitido** a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. [...]

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Informe N° 108-2025-MPP/GAJ de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda: "APROBAR el Adicional de Obra N°01 en el marco del Contrato N°47-2024-MPP/GM de fecha 10 de diciembre de 2024, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Pistas y Veredas en las Manzanas C, D y J del AA.HH Los Jardines, distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura", por el monto de S/ 2,308,350.15 (Dos millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta con 15/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/ 2,270,021.15 (Dos millones doscientos setenta mil veintinueve con 15/100 soles); lo que genera un adicional neto de S/ 38,329.00 (Treinta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), que equivale al 1.154% del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos y legal de sustento del presente procedimiento y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2023 y demás normas pertinentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, del Contrato N°47-2024-MPP/GM, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Paita y la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN LAS MANZANAS C, D Y J DEL AA.HH LOS JARDINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2635883, donde el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 asciende a S/ 38,329.00 (Treinta y ocho mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), que equivale al 1.154% del monto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la Notificación al contratista CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L al domicilio para efectos de la ejecución contractual, consignado en el Contrato N°47-2024-MPP/GM, así como a la supervisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas Requiera al contratista CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L amplie el monto de garantía de fiel cumplimiento a la prestación adicional aprobada.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emita un informe Técnico para determinar la responsabilidad contractual del consultor respecto a las deficiencias del expediente técnico que ha ocasionado la aprobación del Adicional N°01.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Jorge Luis Linares Masias
GERENTE MUNICIPAL